JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, marzo cinco de dos mil veintiuno

Interlocutorio	134
Radicado:	05001-31-010-005-**2021-0046** 00
Proceso:	Restablecimiento de Derechos
Solicita	**Defensoría Centro Zonal Suroriental**
Niña	**DANNA SOFIA BARAHONA SOLANOD**
decisión	Avoca conocimiento por perdida de competencia de la Defensoría, C.Z INTEGRAL SUR ORIENTAL.

Correspondió por reparto el conocimiento de las presentes diligencias, provenientes del ICBF, SEDE REGIONAL, GRUPO JURIDICO RESERVADO, con auto suscrito por la DIRECTORA REGIONAL SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, con el fin de que este Despacho asuma la tramitación en vista de que se **PERDIÓ COMPETENCIA** para seguir conociendo de las mismas, al haber fenecido el término ordinario que para el efecto la ley le concede sin emitir la decisión correspondiente. Esto es seis (06) meses, **contados a partir del conocimiento de la presunta vulneración o amenaza, lo que data del 22 de abril de 2019. (HISTORIA DE ATENCION).**

Luego de la VERIFICACION DE DERECHOS; el 18 de noviembre de 2019, se apertura la investigación y se emite medida PROVISIONAL DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO, UBICACIÓN DE LA NIÑA EN MEDIO FAMILIAR, mientras se gestiona el cupo en atención especializada de conformidad con lo establecido en el artículo 53 numeral 2° de la ley 1098/2006.

Acometido el conocimiento de las presentes actuaciones por perdida de competencia, las pruebas existentes se avalan, ORDENANDOSE la práctica de algunos elementos de convicción que son necesarios para esta investigación; en consecuencia, se dispone notificar el presente auto a los progenitores de la niña.

Con base en lo expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓCASE CONOCIMIENTO de la solicitud de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** promovida en interés de la niña **DANNA SOFIA BARAHONA SOLANO.**

Por tanto, **PROSÍGASE** su trámite conforme a los artículos 100 a 106 de la ley 1098 de 2006.

SEGUNDO: ORDÉNANSE los siguientes elementos de convicción:

a)- Notifíquese el presente auto a los progenitores de la citada niña.

TERCERO. Comuníquese lo pertinente a la Procuraduría General de la Nación a fin de que investigue disciplinariamente a los Defensores de Familia que intervinieron en este proceso, si hubiere mérito para ello.

CUARTO: OFÍCIESE al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –SEDE REGIONAL ANTIOQUIA GRUPO JURIDICO RESERVADO. DOCTORA SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, (CALLE 45 No 79 141, teléfono 437 76 30, informándole que aquí han quedado radicadas estas diligencias, y REQUIRIENDOLE para que en el termino de 10 dias hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, disponga de los profesionales a que haya lugar para que se proceda a la verificación de garantía de derechos, informe Psicosocial y entrevista privada a la niña DANNA SOFIA BARAHONA SOLANO; a efectos de contar con los elementos de pruebas que se hacen necesario para decidir en este asunto, como quiera que el Despacho carece de este tipo de profesionales, ello en atención al principio de corresponsabilidad y los lineamientos técnicos del mismo ICBF.

Una vez se dicte medida definitiva se le solicitara al Coordinador del mismo que realice el seguimiento o vigilancia de la ubicación de la N.N.A., con la intervención de su grupo interdisciplinario, a fin de que cuenten con el debido cuidado y de ser el caso proceder al cierre del mismo.

QUINTO. Vincúlese al SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO caguirre@procuraduria.gov.co y al SEÑOR DEFENSOR DE FAMILIA Luis.Velez@icbf.gov.co adscritos a este Despacho por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
atv

2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 28
fijados hoy - 8 MAR 2021
en la secretaria del juzgado a las 8 am.
El Secretario _____

NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA DEFENSORA DE FAMILIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDD. Medellín, _____ de 2021. En la fecha, le notifico personalmente el contenido del AUTO anterior a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita a este despacho, quien, enterada, firma para constancia.

La Defensora,

Abogada LUIS BERNARDO VELEZ
Radicado 2021-0046

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA. Medellín, _____ de 2021. En la fecha, le notifico personalmente el contenido del AUTO anterior al PROCURADOR JUDICIAL EN ASUNTOS DE FAMILIA adscrito a este despacho, quien, enterado, firma para constancia.

El Procurador,

Abogado. Conrado Aguirre Duque